

TRASLADO PRUEBAS DOCUMENTALES

Cartagena, 14 de Septiembre de 2021

HORA: 08: 00 AM.

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO.
MAGISTRADO: DR. LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ.
RADICADO: 13-001-33-33-006-2015-00270-00.
DEMANDANTE: IYETECA S.A.S.
DEMANDADO: DIAN.
ESCRITO DE TRASLADO: PRUEBAS DOCUMENTALES
OBJETO: TRASLADO PRUEBAS DOCUMENTALES.

Las anteriores pruebas documentales *FUERON PRESENTADAS POR NACION - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL – DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES*; se le da traslado legal por el término de tres (3) días hábiles a las partes, para que si a bien lo tienen, ejerciten su derecho de contradicción. HOY CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS 8:00 DE LA MAÑANA.

EMPIEZA EL TRASLADO: QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS 8:00 A.M.

DENISE AUXILIADORA CAMPO PÉREZ.
Secretaria General.

VENCE EL TRASLADO: DIECISIETE (17) DE JULIO DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS 5:00 P.M.

DENISE AUXILIADORA CAMPO PÉREZ.
Secretaria General.

Cartagena de Indias D.T. y C 3 de septiembre de 2021
Oficio número 1-06-272-565-0004

Doctora

DALIA RAQUEL NEGRETE MEZA

Abogada- representación externa

División de gestión jurídica aduanera

Cordial saludo,

En atención a la solicitud realizada por usted mediante oficio 1-48-000-236-441 de fecha 30 de agosto del presente año, me permito informar lo siguiente:

Consultado el aplicativo MUISCA, en la sección de OBLIGACION FINANCIERA consultados los pagos realizados por compañía aseguradora SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SAS identificado con Nit 860002180 se pudo constatar que los recibos oficiales de pago relacionados en el cuadro en el segundo punto de su solicitud, se pudo constatar que si fueron efectuados y si se encuentran aplicados a los actos administrativos correspondientes.

Con respecto a los puntos 1 y 3 cabe anotar que no son de competencia de G.I.T de Secretaria de cobranzas de impuestos Cartagena, debido a que no existe proceso de cobro coactivo contra el contribuyente debido a que su domicilio corresponde por jurisdicción a la Dirección seccional de Grandes contribuyentes, por otro lado, es una póliza global N° 1510172540801 la cual se encuentra en custodia de dicha Dirección seccional, sugerimos remitir la petición a Grandes contribuyentes donde podrán brindar la información solicitada y subsanar todas sus dudas.



JUDITH ESTHER BENAVIDES H.

Jefe G.I.T. de Secretaria de Cobranzas

División de Recaudación y Cobranzas

Dirección Seccional de Impuestos de Cartagena

Proyectó: Salomon Herrera Daza
Analista II

MEMORIAL ALLEGANDO DOCUMENTOS

Señor Magistrado

LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR

Expediente:	13-001-33-33-006-2015-00270-00
Medio de Control:	Nulidad y Restablecimiento
Demandante:	Iyeteca
Demandado:	DIAN.
Nº Interno	1927

Dando cumplimiento a lo ordenado por su Despacho en audiencia de fecha 17 de agosto de 2021 en la cual se solicitó certificación con destino al proceso, sobre los siguientes puntos, se informa que de acuerdo a la información remitida por la Secretaría de cobranzas de la División de Recaudación y Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos de Cartagena a través de Oficio número 1-06-272-565-0004 de fecha 3 de septiembre de 2021, el cual se anexa:

"Consultado el aplicativo MUISCA, en la sección de OBLIGACION FINANCIERA consultados los pagos realizados por compañía aseguradora SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SAS identificado con Nit 860002180 se pudo constatar que los recibos oficiales de pago relacionados en el cuadro en el segundo punto de su solicitud, se pudo constatar que si fueron efectuados y si se encuentran aplicados a los actos administrativos correspondientes.

Con respecto a los puntos 1 y 3 cabe anotar que no son de competencia de G.I.T de Secretaría de cobranzas de impuestos Cartagena, debido a que no existe proceso de cobro coactivo contra el contribuyente debido a que su domicilio corresponde por jurisdicción a la Dirección seccional de Grandes contribuyentes, por otro lado, es una póliza global N° 1510172540801 la cual se encuentra en custodia de dicha Dirección seccional, sugerimos remitir la petición a Grandes contribuyentes donde podrán brindar la información solicitada y subsanar todas sus dudas".

Por lo anterior, se dio traslado a la Dirección seccional de Grandes contribuyentes para que dé respuesta con destino a su Despacho.

Cordialmente,



DALIA RAQUEL NEGRETE MEZA

C.C. No. 22.801.545 de Cartagena

T.P. No. 142.019 del C. S. de la J.